

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00593 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 168 de fecha 19 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria